Sept. 19, 1957

DIVISION DE BIENESTAR PUBLICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
REGLAMENTO NUM. III

PARA INSTITUCIONES PRIVADAS DE CUIDADO PERMANENTE PARA NIÑOS

Capítulo I

Introducción

A. La Ley Núm. 5 de 1955, "Estableciendo un Sistema Para El Licenciamiento y Supervisión de Instituciones Privadas Para Niños y Fijar Penalidades", establece ciertos requisitos para el licenciamiento y supervisión de las instituciones privadas para niños y fija penalidades. Entre estas instituciones están comprendidas las de cuidado permanente para niños.

B. Además de las definiciones que aparecen en la ley, se definen los siguientes términos:

1. Subsidio:

Comprende cualquier asignación del gobierno estatal, municipal o federal con que cuenta la institución para ayudar a sufragar los gastos en que incurre en la prestación de servicios a los niños bajo su cuidado o en el mejoramiento de aquellos.

2. Donativo:

Cualquier contribución en dinero, o en especie que se hace a una institución o centro de cuidado diurno para ayudar a su sostenimiento o para mejorar sus servicios.

Capítulo II

Organización y Administración

A. Propósitos:

Los propósitos específicos de la institución estarán claramente definidos en su reglamento y en sus artículos de incorporación. Incluirán la zona geográfica y el tipo y características de los niños que habrá de servir así como los servicios que les prestará.

B. La Junta de Directores:

1. La institución tendrá una Junta de Directores que se compondrá de no menos de cinco personas que serán representativas de la comunidad a

la cual se presta el servicio.

2. La Junta establecerá las pautas que regirán la institución, nombrará el director y aprobará el presupuesto de funcionamiento de la institución. Atenderá a la recaudación de los fondos y artículos necesarios para llevar a cabo el programa de la institución.

3. La Junta tendrá su propio reglamento en el cual se determinará la frecuencia con que habrá de reunirse. Este nunca será menos de una vez cada tres meses. Por lo menos una vez al año la Junta se reunirá en la institución.

C. Personal:

1. Los empleados serán personas de carácter moral intachable y tendrán habilidad y educación para que puedan rendir una buena labor en los cargos que se les asigne.

2. La institución tendrá un director y todo el otro personal necesario para la atención de los niños, la administración, y los otros servicios necesarios para el funcionamiento de la institución.

3. Habrá por lo menos un encargado en funciones para cada 30 niños si éstos son mayores de siete años y un encargado para cada doce niños si éstos son de edad pre-escolar.

4. Se dispondrá de personal suficiente para la limpieza y la preparación de alimentos.

5. Si la institución posee o disfruta de una finca tendrá los empleados que necesite para hacerse cargo de ella.

6. Los empleados que han de relacionarse con los niños serán suficientemente jóvenes para ponerse al nivel de ellos y para tener bastante energías que les permita asociarse con ellos en sus juegos y demás actividades y tendrán suficiente madurez para emprenderlos y orientarlos.

7. Todo empleado será sometido a un examen físico anual que incluirá

por lo menos exámenes de sangre, orina, heces, placas de pecho, y examen de la vista y oídos. Es importante que se asegure de que no padece de enfermedades contagiosas.

D. Finanzas:

1. La institución contará con fondos suficientes para llevar a cabo sus actividades y brindar a los niños un buen servicio.
2. La Junta preparará anualmente un informe sobre el estado de cuentas de la institución y enviará una copia de éste a la División de Bienestar Público.
3. La Junta verá que las cuentas de la institución sean revisadas una vez al año por un contador autorizado.

E. Informes y Archivos:

1. La institución tendrá las facilidades y el personal necesario para archivar correspondencia y mantener informes al día.
2. Llevará libros de contabilidad de los ingresos y gastos de la institución.
3. Llevará un archivo confidencial para los expedientes de cada uno de los niños bajo su cuidado. El expediente incluirá datos generales sobre el niño y su situación familiar, las razones para su ingreso, relación sobre cambios que hayan sucedido en la vida del niño en la institución, certificado de nacimiento, constancia de exámenes y servicios médicos, (incluyendo vacunaciones) dentales, psicológicos y psiquiátricos, y los planes que se han hecho para la salida del niño de la institución.
4. Llevará un libro de registro de la matrícula de la institución que incluya los ingresos y las bajas de los internos. En este registro aparecerá, por lo menos, la siguiente información: nombre del niño, fecha de ingreso y baja, sitio de procedencia, encargado, y nombre y dirección de la persona que deberá llamarse en caso de emergencia y nombre y dirección de la persona a quien se entrega el niño al salir de la institución.

Capítulo III

Servicios a los Niños

A. Alimentación:

1. La alimentación reunirá los requisitos nutricionales estipulados por el Concilio Nacional de Investigaciones (National Research Council). Los alimentos a servirse serán de buena calidad y los menús serán variados y atractivos.
2. El menú de cada día deberá estar fijado en un sitio visible que pueda ser fácilmente inspeccionado.

B. Ropa:

1. La institución proveerá ropa y zapatos adecuados a cada niño, y suficientes para que se pueda cambiar las veces que sea necesario.
2. Las ropas serán de la misma calidad y estilo que usan los otros niños que viven fuera de la institución.

C. Servicios Médicos:

1. Se hará un examen médico completo al niño antes de ingresar a la institución siempre que sea posible o si no inmediatamente después de haber ingresado.
2. Se hará mensualmente un examen físico a cada niño, el cual deberá incluir, entre otros, exámenes de vista, oídos, corazón, de sangre, de orina, y excreta y fluroscopía. Los resultados de estos exámenes serán archivados convenientemente.
3. La institución proveerá, dentro o fuera de ella, los servicios médicos que requiera la condición de salud de los niños. Se hará provisión especial para aislar los casos contagiosos.
4. La institución utilizará los recursos disponibles en la comunidad para corregir los defectos físicos de los niños.
5. Servicios Dentales
   a. La institución proveerá los servicios dentales necesarios. A todos los niños se les hará un examen dental por lo menos una vez al año.

D. Instrucción Académica y Vocacional:

1. La institución proveerá a los niños oportunidad de recibir instrucción académica y vocacional de acuerdo con la capacidad de éstos y en armonía con las exigencias del Departamento de Instrucción.

E. Religión y Moral:

1. La institución ofrecerá a los niños, dentro o fuera de ella, la oportunidad de practicar la religión de sus padres.
2. Aprovechará además, todas las oportunidades posibles para educar a los niños en principios morales y de urbanidad.

F. Recreación:

1. La institución tendrá un programa de recreación saludable que llene las necesidades de los niños tomando en consideración sus edades, sus intereses y su capacidad mental y física.
2. Se proveerá a los niños facilidades para juegos al aire libre y dentro de la institución.

G. Servicios Sociales:

1. La institución fijará en su reglamento los requisitos de admisión en cuanto a edad, sexo y tipo de niño, condición social y económica de la familia y otros.
2. La institución solamente admitirá al tipo de niño para el cual ha sido creada y se limitará al número que pueda atender adecuadamente con el personal y a las facilidades de que dispone.
3. La institución verá que cada niño reciba la debida comprensión de su manera de ser y que se le trate en forma que logre hacer un buen ajuste a la vida institucional y prepararse para que regrese a la comunidad tan pronto como sea posible.
4. La institución fortalecerá los nexos entre el niño y su familia a menos que éste no fuera aconsejable. Le dará la oportunidad al niño para que reciba la visita de sus padres o parientes por lo menos una vez al mes y le proveerá un sitio donde se puedan

reunir con ellos privadamente durante algún tiempo de la visita.

8. Antes de autorizar una baja, la institución formulará un plan que garantice el mejor ajuste del niño a la comunidad donde va a residir.

H. Trabajo:

1. Las tareas de trabajo asignadas a los niños se adaptarán a su edad, condición física, intereses y habilidades.

2. El programa de trabajo no confligirá con el programa escolar, ni será obstáculo para que el niño llene sus necesidades de esparcimiento y recreación y practique su religión.

Capítulo V

Métodos Disciplinarios

A. La institución utilizará los métodos de corrección y disciplina para los niños en forma constructiva. Para ello se tomará en cuenta su edad, capacidad mental, constitución emocional y experiencias pasadas de los niños. Estos factores serán los que determinen el método disciplinario a ser utilizado, y no la naturaleza de la falta cometida.

B. Nunca se privará a un niño de su alimentación porque haya cometido faltas. Tampoco se le administrarán castigos crueles o humillantes.

Capítulo VI

Localización y Otras Facilidades Físicas

A. Edificios:

1. La institución estará ubicada cerca de buen abastecimiento de agua y de medios de transportación que permitan razonable accesibilidad a escuelas, hospitales, iglesias y facilidades recreativas.

2. Los edificios llenarán los requisitos de espacio, ventilación, luz y condiciones sanitarias, fijados por el Negociado de Permisos de la Junta de Planificación y el Departamento de Salud. También llenarán los requisitos de seguridad contra incendio según son especificados por el Servicio Insular de Bomberos.

3. Los salones se diseñarán a tono con el uso que se les habrá de dar.

4. Habrá facilidades para que los niños puedan jugar al aire libre.

5. Los dormitorios albergarán no más de 25 niños. Habrá un número de dormitorios individuales para niños con problemas especiales.

   a. Los dormitorios donde haya más de un niño tendrán 500 pies cúbicos de aire por cada niño. Los cuartos individuales tendrán no menos de 700 pies cúbicos de aire.

   b. Cada niño tendrá su propia cama y un sitio accesible a él donde guardar sus pertenencias.

6. Los servicios sanitarios

   a. Los servicios sanitarios estarán lo más cerca posible de los dormitorios de los niños.

   b. En los cuartos de baños habrá por lo menos una ducha para cada diez niños, un inodoro para cada ocho niños y un lavamanos para cada diez niños.

   c. Habrá además, suficientes lavamanos en el comedor o en los pasillos para que los niños puedan usarlos antes y después de las horas de comidas y después de las horas de recreo.

7. Los comedores quedarán cerca de las cocinas

   a. El equipo y utensilios del comedor serán adecuados a las edades de los niños y suficientes para el número de éstos.

   b. Habrá agua potable al alcance de los niños.

8. Las cocinas serán amplias, y claras, y estarán adecuadamente ventiladas.

   a. El sitio que se utilice para guardar los alimentos tendrá buena ventilación y estará a prueba de insectos. Se conservará en orden y se removerán los alimentos con frecuencia para evitar que se dañen.

"Aprobado por la División de Bienestar Público del Departamento de Salud, en junio de 1957".

Directora Interina
División de Bienestar Público

Vo. Bo.

Secretario de Salud